

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria Laboral de **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ CÁCERES** y **LEIDY VIVIANA PARDO ACUÑA**, con 241 folios, la cual correspondió por reparto del 26 de octubre de 2020, hora 12:52 p.m., secuencia 12208, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020 – 00355**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral promovida por las Sras. **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ CÁCERES y LEIDY VIVIANA PARDO ACUÑA**, identificadas con las C.C. 1.010.199.000 y 1.020.805.961, respectivamente, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, portadora de la T.P. 253.283 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de las demandantes en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls. 4 a 11).

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria formulada por **MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ CÁCERES** y **LEIDY VIVIANA PARDO ACUÑA** en contra de **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con NIT. 900.720.288-8.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la demandada por intermedio de su representante legal José Octavio Zuluaga Rodríguez, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia, para que de contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 del 04 de junio de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 152 de fecha 13/12/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SME